



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY N.L., CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Nuevo León, por el militante ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de MONTERREY N.L., en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;
- II. El 9 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 23 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos que; para la presidencia municipal de MONTERREY N.L., se aplicará el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* para la selección y postulación de la candidata o candidato;
- IV. El 2 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El día 21 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió Addendum de Convocatoria para la selección y Postulación de las Candidaturas a las Presidencias Municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024.
- VI. El día 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió Addendum No. 2 de Convocatoria para la selección y Postulación de las Candidaturas a las Presidencias Municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

VII. El 10 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera del instrumento convocante y del Addendum No. 2 emitidos por el Comité Directivo Estatal, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió la solicitud de registro del C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de MONTERREY N.L., y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria y del Addendum No. 2 de la misma, el 10 de marzo de 2024, a las 10:11 diez horas con once minutos, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos El militante ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Séptima del instrumento convocante:

| NO. | DOCUMENTOS |
|-----|---|
| 1. | Original del acta de nacimiento. |
| 2. | Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar; |
| 3. | Constancia mediante la cual acredita su militancia partidista; |
| 4. | Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que: a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos; b) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género; c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal; e) No tiene conflicto de interés; |



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.

| | |
|-----|--|
| | <p>f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;</p> <p>g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;</p> <p>h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional del Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;</p> <p>j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,</p> <p>k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.</p> |
| 5. | Credencial para votar con fotografía que justifica un año de residencia en el municipio o Constancia de Residencia |
| 6. | Constancia del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional; |
| 7. | Declaración de aceptación de la candidatura; |
| 8. | Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración, que acredita que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias. |
| 9. | Declaración inicial de situación patrimonial. |
| 10. | Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio; |
| 11. | Aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria; |
| 12. | Formulario de aceptación de registro de la precandidatura; |
| 13. | Programa de Trabajo; |
| 14. | Formatos de apoyos de Sectores; |
| 15. | Ficha curricular actualizada; y, |
| 16. | Tres fotografías recientes tamaño pasaporte. |



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Séptima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, por el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro del militante **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **MONTERREY N.L.**

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León. www.prinuevoleon.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, a los 12 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

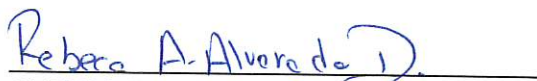
ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



ARNOLDO RANGEL SANCHEZ
Presidente



REBECA ALEJANDRA ALVÁRADO DAVILA
Secretaria Técnica



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.

MAYRA ALEJANDRA PESSINA ZARAZUA
Comisionada

KARINA FABIOLA PERALES BARRIOS
Comisionada

YESSICA YAZMIN RODRIGUEZ OBREGON
Comisionada

LILIANA LIZETH ELIAS ESPINOZA
Comisionada

DYLAN ISAAC VIRAMONTES HERNANDEZ
Comisionado

ALEJANDRO DUARTE RODRIGUEZ
Comisionado

JULIO CESAR SANCHEZ FERNANDEZ
Comisionado

ORLANDO FLORES JUAREZ
Comisionado